

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 06-2009**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del diecinueve de marzo de dos mil nueve, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, los Jueces Superiores Dr. José Rodolfo León Díaz, Msc. Roberto Gutiérrez Freer y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Magistrada Julia Varela se excusó por no poder asistir.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **Sección Análisis de Puestos**

#### **ARTICULO II**

*Se continúa con el análisis del Informe SAP-387-2008 de la Sección de Análisis de Puestos, relacionado con el estudio integral de las Unidades Administrativas Regionales.*

**Se acordó:** Continuar con el estudio del mismo en una próxima sesión.

#### **ARTICULO III**

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe N° SAP-060-2009 señala:*  
*Con el propósito de poner en conocimiento ante los Integrantes del Consejo de Personal, nos permitimos trasladar las diligencias que están referidas con la gestión que presentaran en su oportunidad los Licenciados José Alberto Rojas Chacón, Susana Wittmann Stengel, Anayancie Umaña*

*Moreira, con su visto bueno de la Licda. Lilliam Gómez Mora en calidad de Fiscal Adjunta en donde solicitaron realizar el estudio pertinente para reclasificar el puesto N° 043145 de Auxiliar Judicial 2 a “Asistente Judicial 2”.*

***Variables a considerar:***

*a) Según el informe SAP-253-2008 de fecha 22 de julio del 2008, la Sección de Análisis de Puestos atiende la gestión que en su momento presentaron los Licenciados José Alberto Rojas Chacón, Susana Wittmann Stengel, Anayancie Umaña Moreira, con su visto bueno de la Licda. Lilliam Gómez Mora en calidad de Fiscal Adjunta; solicitan realizar el estudio pertinente para reclasificar el puesto N° 043145 de Auxiliar Judicial 2 a “Asistente Judicial 2”.*

*Entre las observaciones indicadas en el informe de cita se señalan las siguientes:*

*“... 3. Es importante indicar para efectos de antecedentes, que el Ministerio Público ya había realizado esta misma gestión que nos ocupa, pues este Departamento en oficio N° 216-IDH-2005, de fecha 24 de junio del 2005 se le había comunicado al licenciado David Brown Sharpe, que “...La designación de un puesto como Asistente Judicial, corresponde a aquellos despachos que se encuentran debidamente formalizados en la relación de puestos vigente; para el caso de la Unidad Especializada en casación, por ser una dependencia que no posee esta condición, la propuesta de nombrar a la Sra. Ana Romero Arias, titular del puesto N° 43145 es improcedente, por ello se devuelve el respectivo formulario para lo que estime pertinente...”*

*4. El Lic. David Brown Sharpe, Administrador del Ministerio Público, mediante oficio N° 823-UAMP-05 de fecha 27 de junio del 2005, solicita al Consejo Superior se apruebe la recalificación de 4 plazas de Auxiliar Judicial a Asistente Judicial, en virtud de que la organización dispuesta en*

*el Ministerio Público abarca el funcionamiento de Unidades especializadas de atención, las cuales no se encuentran debidamente formalizadas en la estructura programática, vigente para ese año.*

*En línea con lo anterior, el Consejo Superior en sesión N° 053-05 del 12-07-2005, artículo XXVII, acordó en lo que interesa lo siguiente:*

*“... 4) en cuanto a la gestión del Ministerio Público y del Tribunal de Juicio de Cartago, se traslada al Departamento de Planificación para su estudio e informe...”*

*En cumplimiento del acuerdo anterior, la Licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, en oficio N° 1440-PLA-2005 del 23 de setiembre del 2005, rinde el informe N° 121-DO-2005, del cual se transcribe lo siguiente:*

*“...Este Departamento es del criterio que la existencia de unidades informales en la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de San José, **no significa que la presencia del Asistente Judicial resulte innecesaria.** Por el contrario, se reitera su pertinencia para propiciar una mayor especialización en la labor sustantiva del Ministerio Público...” ( el resaltado no corresponde al original).*

*Sobre el tema la Licda Bernardita Madrigal Córdoba en su condición de Jefa de la Sección de Proyección Institucional del Departamento de Planificación, indicó en el mencionado estudio que cada unidad cuenta con su respectivo código de oficina, pese a su carácter informal, ante la necesidad de identificar las estadísticas judiciales mostradas por cada una de ellas, así como la carga de trabajo que manejaban; situación que pesó en el otorgamiento de las 4 plazas solicitadas que el Consejo Superior en sesión N° 97-05 del 07-12-2005, artículo XLIX que acordó:*

*“...2) Acoger el informe N° 121-DO-2005 de la Sección de Desarrollo Organizacional del Departamento de Planificación, En consecuencia, en cuanto al Ministerio Público se dispone **la recalificación de las 4 plazas adicionales** para la Primera Fiscalía Adjunta de San José al puesto de Asistente Judicial, las cuales se distribuyen de la siguiente forma: En*

*la Fiscalía Especializada de Delitos Sexuales, el cargo que ocupa Alan González Navas; en la de Delitos Varios, el puesto desempeñado por Wendy Montero Vargas; en la de Robo de Vehículos, la plaza en que labora Renato Chinchilla Coto, y en la de Delitos Contra la Vida, el cargo ocupado por Ana Bermúdez Angulo...*

*En relación con lo anterior, es dable mencionar que a partir del 2008 la Unidad especializada en Delitos Sexuales pasó a ser Fiscalía Adjunta de Delitos Sexuales, por lo cual le correspondía tener un Asistente Judicial.*

Como dato importante de rescatar del estudio aprobado N° 121-DO-2005 es el hecho que se indica lo siguiente: **“...En el caso de que el Ministerio Público requiere la creación de una nueva estructura (creación de Unidad) o bien, la desintegración de algunos de los ya existentes, deberá solicitar el criterio del Departamento de Planificación, como medio para garantizar que la reubicación de las plazas de Asistente Judicial existentes, se optimice según las funciones definidas...”**

*5. En cuanto al tema en estudio se debe mencionar que mediante oficio sin número de fecha 25 de octubre del 2007 el Juez Coordinador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José el Lic. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, remite solicitud tendiente a reasignar a Asistente Judicial 2, el puesto N° 48208 clasificado actualmente como Auxiliar Judicial 2. Entre la justificación para tal solicitud se menciona que el despacho a partir de enero del 2007 experimentó un cambio en cuanto a su estructura administrativa al respecto Consejo de Personal en sesión N° 13-2008 celebrada el doce de junio pasado, artículo V, acordó:*

*“Tener por rendido el informe del Departamento de Personal y manifestar al Lic. Sánchez Rodríguez que no es posible acceder a su petición, en virtud de que existe un acuerdo de Corte Plena que define la proporción de Asistente de un Despacho. No obstante dado que existen otras gestiones con características similares, se solicita al Departamento de Planificación que valore si la proporción de asistentes por despacho es la adecuada de conformidad con las condiciones estructurales y organización de las oficinas judiciales.”* La negrita no corresponde al original.

*En vista del análisis presentado esta sección considera conveniente que para efectuar el estudio solicitado, se espere que el Departamento de*

*Planificación proceda conforme a lo dispuesto por el Consejo de Personal en sesión N° 13-2008 celebrada el 12 de junio pasado, artículo V, en donde se acordó valorar si la proporción de asistentes por despacho es la adecuada de conformidad con las condiciones estructurales y organización de las diferentes oficinas judiciales; además, se debe considerar en el estudio el acuerdo de Consejo Superior establecido en sesión N° 97-05 del 07-12-2005, artículo XLIX en donde se aprueba el informe N° 121-DO-2005 que indica:*

*“...En caso de que el Ministerio Público requiere la creación de una nueva estructura (creación de Unidad) o bien, la desintegración de algunos de los ya existentes, deberá solicitar el criterio del Departamento de Planificación, como medio para garantizar que la reubicación de las plazas de Asistente Judicial existentes, se optimice según las funciones definidas.”*

*b) El Departamento de Planificación por medio del informe 102-DO-2008 de fecha 14 de noviembre del 2008, atiende la gestión de este Departamento planteada en el informe SAP-253-2008. El mismo refiere al análisis del puesto N° 043145 de la Unidad Especializada de Casación Penal del Ministerio Público.*

*Sobre el particular, en el informe consigna que:*

*“ ... la referida Unidad es de carácter informal y esta conformada con personal adscrito a la Fiscalía General, a saber 6 Fiscales y 4 Auxiliares judiciales 2, distribuidos de la siguiente forma:*

- I Circuito Judicial de San José: 3 Fiscales y 3 Auxiliares Judiciales.*
- II Circuito Judicial de San José: 2 Fiscales y 1 Auxiliar Judicial 2.*
- III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón): 1 Fiscal.*

*Además, se menciona que el personal destacado en el I Circuito Judicial de San José, se ubica en la Primera Fiscalía Adjunta de San José, sin embargo esta unidad pertenece de forma directa a la Fiscalía General de la Republica, según disposición del Dr. Francisco Dall'Anese Ruiz.*

*De la información anterior se percibe que los recursos asignados a la Unidad Especializada de Casación Penal no están concentrados laboralmente en una sola*

oficina, lo que hace suponer que las necesidades administrativas y de apoyo a la labor sustantiva son canalizadas a través de las dependencias donde están ubicadas físicamente.

Bajo estas condiciones, el reclasificar un puesto de apoyo a la clase de Asistente Judicial 2 traería consigo una subutilización de ese recurso, ya que sus labores administrativas y de apoyo a la labor sustantiva se concentrarían únicamente en el I Circuito Judicial de San José, quedando al descubierto el personal que esta distribuido a nivel nacional.

Ahora bien, al establecerse que la Unidad Especializada de Casación Penal pertenece a la Fiscalía General, la cual tiene asignada una plaza de Asistente Judicial 2 (puesto N° 101037) y una plaza de Secretario 2 (puesto N 24481), siendo que esta última asiste directamente al Fiscal General, se percibe que el Asistente Judicial 2 podría atender los requerimientos de índole administrativa propios de la referida Unidad.

Esas apreciaciones fueron comentadas con el Lic. David Brown Sharpe, Jefe Administrativo 4 de la Unidad Administrativa del Ministerio Público, quien las comparte ya que en su criterio los requerimientos de la referida Unidad pueden ser atendidos por ese puesto.”

*Sobre el tema anterior, el Departamento de Planificación recomienda que el puesto N° 101037, clasificado como “Asistente Judicial” de la Fiscalía General es el que debe de asumir las necesidades administrativas de la Unidad Especializada de Casación Penal.*

*En virtud de las variables expuestas en este informe y a la luz de la recomendación técnica emitida por la Sección de Desarrollo Organizacional del Departamento de Planificación, este Departamento no estima conveniente reasignar el puesto N° 043145 de “Auxiliar Judicial 2” a Asistente Judicial 2” en su lugar, se recomienda que las necesidades de la Unidad Especializada de Casación Penal sean asumidas por el puesto N 101037 de Asistente Judicial 2 de la Fiscalía General de la República.*

**Se acordó:** Acoger en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.

#### **ARTICULO IV**

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe N° SAP-065-2009 señala:*

*En la sesión del Consejo Superior N°36-08 del 15 de mayo de 2008, artículo LXXI se acordó: “Trasladar la gestión del licenciado Segura Montero al Departamento de Personal, para que analice las consideraciones expuestas por don Francisco e informe a este Consejo”, esto al conocer el oficio N° 510-DG-08 suscrito por el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en el que expone una serie de consideraciones respecto a la clasificación y los requisitos definidos para los puestos de Profesional en Análisis Físicos (Perito 1) de la Sección de Pericias Físicas del Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses.*

*Este servidor en ese mismo documento solicita “...la reconsideración del acuerdo mediante el cual se modificaron los requisitos de los puestos de Profesional en Ciencias Forenses 2, ocupados por los señores José Manuel Chaves Cordero, Eduardo Calderón Obaldía y Wagner Mejías Chacón, pasándolos a la categoría de Peritos 1 con reconocimiento únicamente del nivel académico universitario de Bachillerato, y en su lugar, establecerlos como Peritos 2, manteniendo así para ellos el requisito profesional de Licenciatura universitaria.”*

*Ahora bien antes de proceder a analizar cada uno de los argumentos planteados por el licenciado Segura Montero, se considera necesario realizar una síntesis de los informes que se han generado de los puestos en cuestión, ya que a partir del estudio IDH-214-C-2005 en el cual se analizaron los puestos del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses y el Archivo Criminal, se han generado otros informes debido a*

*las diversas manifestaciones y apelaciones planteadas por los ocupantes de estos puestos. Dicha recapitulación se presenta de seguido:*

- **IDH-214-C-2005**: Este informe comprendió el estudio de varios puestos ubicados en diferentes secciones del Departamento Laboratorio de Ciencias, entre los cuales se encuentran los puestos de interés, mismos que fueron ampliamente analizados tomando en consideración entre otros aspectos, los factores organizacionales y ambientales que los caracterizan (responsabilidad por funciones, dificultad, incidencia del error, condiciones de trabajo, supervisión recibida, entre otros). Como resultado de dicho análisis se concluyó que el Bachiller universitario en las carreras de Ingeniería Mecánica y Física permiten aplicar los conocimientos teórico-prácticos con la debida rigurosidad científica y profesional requerida para el desarrollo de los casos de análisis físicos.
  
- **IDH-137-2006**: Este informe se emite con el fin de dar respuesta a las apelaciones planteadas por los Profesionales en Ciencias Forenses (Profesionales en Análisis Físicos), por encontrarse disconformes con las recomendaciones vertidas en el informe IDH-214-C-2005. Uno de sus planteamientos es que el Departamento de Personal consulte a la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Costa Rica, la razón por la cual a partir del año 2007 se promociona el grado de licenciatura en Ingeniería Mecánica. Como conclusión del nuevo análisis realizado se tiene lo siguiente: “...para los puestos que nos ocupan, una vez efectuado el respectivo análisis se determinó como condición académica el bachillerato universitario en la carrera de Física o Ingeniería Mecánica, disciplinas que aportan los conocimientos con la debida rigurosidad científica y profesional requerida para el desarrollo de los casos de análisis físicos; ahora bien, el que exista en la oferta académica nacional, niveles superiores al citado grado académico, no implica que el mismo deba exigirse, pues ha quedado demostrado en el informe IDH-214-C-2005 que los actuales deberes y responsabilidades en esos puestos no requieren.”
  
- **IDH-209-2006**: Este informe contempla el análisis de una serie de argumentos planteados por los ocupantes de algunos de los puestos ubicados en el Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses, entre ellos los Profesionales en Ciencias Forenses 2, dada su disconformidad respecto al informe IDH-137-2006. Posterior al análisis de los argumentos se concluyó lo que se transcribe de seguido: “...se determina que los mismos ya fueron debidamente analizados en el informe IDH-137-2006, en el que se atienden las apelaciones interpuestas contra el informe IDH-214ABC-2005, dentro de las cuales se encontraba la gestión presentada por este grupo de servidores; por lo anterior y al no aportarse en este oficio ningún elemento nuevo, se da por atendida dicha petición.”
  
- **IDH-025-2007**: En este informe se analizan nuevamente una serie de planteamientos realizados por los Profesionales en Ciencias Forenses 2 de la Sección de Pericias Físicas, mediante los cuales solicitan se incorporen dentro de los informes IDH-214-C-2005 e IDH-137-2006 los criterios externados por la ingeniera Hennis Cavallini, Directora de la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Costa Rica y por el ingeniero Daniel Hernández Jiménez, Jefe del Departamento de Formación Profesional del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Una vez

efectuado del análisis de las consideraciones planteadas, en este informe se concluyó que: “...no hay elementos técnicos que justifiquen modificar los requisitos propuestos en el perfil del Perito en Análisis Físicos, por el contrario, para este caso, al definir un único requisito se corrigen las inconsistencias técnicas de haber permitido varias opciones (maestría, licenciatura y bachillerato).”

*En este sentido el Consejo Superior en la sesión celebrada el 29 de agosto de 2008, conoció y aprobó entre otros los informes apuntados anteriormente; sin embargo es importante indicar que en lo que corresponde a las clases de Perito Judicial, dicho órgano superior determinó que la serie debería ser de Perito Judicial 1 y 2, con un requisito académico de Bachillerato universitario y Licenciatura respectivamente. En el caso específico de los Peritos en Análisis Físicos, la clasificación aprobada es de Perito Judicial 1, con un requisito académico de “Bachiller Universitario en Ingeniería Mecánica o Física”.*

*Una vez presentado este marco referencial, se procede a presentar específicamente algunos de los argumentos que indica el licenciado Segura Montero, en el citado oficio y sus respectivas consideraciones analíticas:*

1. ***“...el suscrito mira con extrema consternación este tipo de reacomodo administrativo en descenso, ya que la Dirección General del O.I.J. considera oportuna la profesionalización del Organismo de Investigación Judicial, con el propósito de estar en posibilidades de brindar un servicio público de excelencia en las diversas áreas de la Institución, máxime en tareas tan delicadas como las periciales, mismas que deben ser de un fundamento tal que no puedan ser cuestionadas en su veracidad y exactitud, ya que de ellas depende en gran medida el efectivo esclarecimiento de los ilícitos investigados en sede jurisdiccional penal y el sustento probatorio de gran cantidad de procesos.”***

*Sobre este particular, es oportuno mencionar que a los puestos de Perito en Análisis Físicos de la Sección de Pericias Físicas en ningún momento a lo largo de los estudios realizados se les ha obviado o modificado su*

*carácter profesional, ya que el requisito académico definido es el Bachillerato universitario en disciplinas como: Criminología, Física, Química, entre otras. Sobre este particular es oportuno transcribir algunos párrafos del informe IDH-025-2007 elaborado por la Sección Análisis de Puestos, en los cuales se hizo referencia al nivel profesional de estos puestos, a saber:*

*“... que el grado de bachiller es una condición que ya de por sí posee un carácter profesional y que el mismo Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica (CONARE), lo tiene definido en el documento “Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal”.*

*“Grado: Designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma.” (El resaltado no corresponde al original).*

3. *La caracterización de los grados según su nivel se consignan a continuación en orden ascendente:*

<i>PRIMER NIVEL:</i>	<i>Pregrado</i>	<i>Diplomado y Profesorado</i>
<i>SEGUNDO NIVEL:</i>	<i>Grado</i>	<i>Bachillerato universitario y licenciatura</i>
<i>TERCER NIVEL:</i>	<i>Posgrado</i>	<i>Especialidad profesional, maestría y doctorado académico”</i>

*Nótese de la definición anterior, que precisamente el grado de bachiller universitario aporta en una determinada disciplina, los conocimientos teóricos-prácticos con la rigurosidad científica y que a la luz del análisis de los deberes y responsabilidades de los puestos de interés, dicho nivel es el requerido para el adecuado desempeño de las funciones asignadas a estos cargos.”*

2. *“...llama la atención que el órgano institucional competente, como es el Departamento de Personal, haya variado su posición con respecto a estudios anteriores en que había establecido la oportunidad y conveniencia de profesionalizar dicha Sección, y específicamente a los puestos de comentario, y en su lugar en este momento, desconociendo criterios expertos de la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Costa Rica, como entidad externa objetiva y por Ley competente para pronunciarse sobre el tema de interés disminuye los requisitos del puesto a nivel de bachillerato universitario.”*

*Lo anterior, a pesar de que la indicada Escuela estableció que de las 18 funciones profesionales realizadas por los ocupantes del puesto, 11 de ellas responden a un*

*ingeniero con grado de Licenciatura y tan solo siete al grado de Bachillerato, sin entenderse qué criterio de experto se utilizó para desechar dicha valoración...”*

*Con respecto a los anteriores argumentos, es necesario indicar las siguientes consideraciones:*

*1- A la luz de cada uno de los estudios realizados a los puestos de Profesional en Análisis Físicos, este departamento no ha variado su posición en cuanto a la profesionalización de dichos cargos, como se indica en la nota suscrita por el licenciado Segura, sino por el contrario lo que se realizó en el informe IDH-214-2005 fue corregir una inconsistencia que se presentaba en los requisitos de la antigua clase angosta Profesional en Ciencias Forenses 2 (Profesional en Análisis Físicos), ya que estaba constituida por una serie de requisitos alternos, a saber : **“Licenciatura en Física o Ingeniería Mecánica o poseer una condición similar (Maestría) o, Bachiller universitario en Física o Ingeniería Mecánica”** , lo que técnicamente no es procedente, debido a que al definir los requisitos se considera “los estudios, los conocimientos y las experiencias **mínimas** que debe poseer una persona para desempeñar en forma satisfactoria un puesto determinado”<sup>1</sup>, razón por la cual fue necesario analizar las actividades y los programas de estudios de las carreras anteriormente citadas, determinándose técnicamente que para el caso de los puestos de Profesional en Análisis Físicos, el Bachillerato universitario aporta los conocimientos necesarios para el desempeño de las tareas asignadas a estos cargos.*

---

<sup>1</sup> Administración de Recursos Humanos, Alfredo Barquero Corrales.

*Lo anterior fue debidamente identificado y analizado mediante informe IDH-214-C-2005 del Departamento de Gestión Humana, por lo que se procede a transcribir algunos párrafos que se consideran de interés para el presente estudio:*

*“El Para el caso de las carreras antes mencionadas, la formación completa equivale a un grado académico de bachiller, situación que había sido determinada tanto desde la creación de la clase “Profesional en Balística”, así como en la de “Profesional en Ciencias Forenses 2”, al establecerse en esta última el bachiller como requisito alterno. Ahora bien al analizar su plan curricular, se llega a la conclusión que el mismo aporta los conocimientos teóricos necesarios para aplicarlos con la rigurosidad técnica en los análisis físicos y a manera de ejemplo se tiene que el perfil de salida del bachiller en Ingeniería Mecánica y Administración de la Universidad Interamericana, es el siguiente:*

- *Amplio conocimiento de las matemáticas y la física*
- *Nivel de abstracción desarrollado*
- *Dominio de los métodos gráficos para la transmisión e interpretación de ideas*
- *Diseño de sistemas mecánicos*
- *Amplio conocimiento de las características de los diferentes materiales*
- *Diseño, análisis e instrumentación y control de sistemas*
- *Medición del desempeño de la productividad, calidad y eficiencia de una empresa*
- *Administración de personal*
- *Desarrollo de estudios de factibilidad y de mercadeo*
- *Análisis y evaluación económica y financiera de la empresa*
- *Evaluación de proyectos industriales*
- *Administración de la producción*
- *Métodos de capacitación*

*En cuanto al grado de licenciatura de la Universidad de Costa Rica, según información suministrada por la Dirección de la Escuela de Ingeniería Mecánica<sup>2</sup>, a partir del año 1994 fue suspendida y es hasta el año 2006 que se espera reiniciarla; por lo que no fue posible analizar su contenido curricular para determinar los alcances adicionales que ofrece dicha condición académica, toda vez que la escuela no suministra esta información.*

*Por otra parte, en la Universidad Interamericana se imparte la licenciatura en Ingeniería Mecánica desde el año 1997; sin embargo revisado su perfil de egreso, el mismo está orientado a la:*

- *Planeación de empresas de producción*
- *Planeación, análisis, diseño, rediseño y control de sistemas de producción*

---

<sup>2</sup> Según consta en el oficio EIM-230-2005 con fecha 24 de mayo del presente año, suscrito por la ingeniera Hennis Cavallini, Directora de la Escuela de Ingeniería Mecánica.

- *Simulación industrial, modelaje e investigación de operaciones*
- *Desarrollo de su propia empresa, criterio que la misma directora de la escuela de Ingeniería y Arquitectura de la universidad en referencia<sup>3</sup> así lo manifiesta, en la siguiente cita textual: “Preparado para ocupar puestos de responsabilidad en la Gerencia de Mantenimiento, Ingeniería de Planta, Proyectos y montajes de una empresa manufacturera y/o servicios...”*

*Los postgrados de la Escuela de Física de la Universidad de Costa Rica, son en las áreas de Meteorología Aplicada, Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera; después de analizar sus programas curriculares se concluye que no son afines para aplicarlos a los casos de análisis físicos, por lo tanto, no procede incorporarlos como parte de los requisitos de la clase “Profesional en Ciencias Forenses 2.*

*Ahora bien, respecto al argumento de que la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Costa Rica, estableció que “...de las 18 funciones profesionales realizadas por los ocupantes del puesto, 11 de ellas responden a un ingeniero con grado de Licenciatura y tan solo siete al grado de Bachillerato” según consulta realizada por los ocupantes de estos puestos, en primer término es oportuno indicar que dicha consulta se remitió al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, no así a la Universidad de Costa Rica, como se indica en el oficio de apelación. En este sentido, es pertinente indicar que mediante informe IDH-025-2007 el oficio N 128-05-DFP suscrito por el ingeniero Daniel Hernández Jiménez, Jefe del Departamento de Formación Profesional del citado Colegio, fue ampliamente analizado, por lo cual se considera necesario transcribir las siguientes consideraciones:*

*“Sobre este particular, el criterio externado por el colegio está referido en varios aspectos, uno de ellos es que al establecer la comparación de tareas con relación al perfil que dicho colegio tiene aprobado, se determinó que 10 de ellas son propias del campo de acción de un Ingeniero Mecánico y las 8*

---

<sup>3</sup> Correo electrónico remitido el 3 de junio de 2005, por la ingeniera María Luisa Barahona, Universidad Interamericana.

restantes consideran ser específicas del área de las ciencias forenses y que “Actualmente en nuestro país, la oferta académica, no ofrece la posibilidad de estudios de especialización en este campo”, finalmente que este profesional “... puede acceder a las competencias necesarias ... por medio de estudios formales o en su defecto, mediante acciones certificadas de desarrollo profesional, tales como cursos de capacitación, entrenamientos, seminarios, experiencia profesional demostrada y actividades afines.” (la negrita no corresponde al original). Es así que derivado de lo anterior, concluyen lo siguiente:

**“a. En lo general de las tareas señaladas, para el desempeño como perito oficial del Poder Judicial, los Ingenieros Mecánicos tienen la formación y la mayoría de las competencias necesarias para un ejercicio profesional adecuado** (El resaltado no pertenece al original).

b. En lo específico de estas tareas, se debe complementar la formación, con los aspectos propios de las Ciencias Forenses, para verificar el surgimiento y consolidación de las competencias profesionales atinentes.

c. Esta formación específica, puede darse por estudios formales en el campo de la Ingeniería Forense o mediante acciones certificadas de desarrollo profesional.”

Sobre la primera conclusión, es importante resaltar que el Departamento de Personal coincide con este Colegio en cuanto a que el Ingeniero Mecánico posee la formación necesaria para llevar a cabo las funciones que se le han asignado a los recurrentes, por ello la conformación de la clase Profesional en Ciencias Forenses, (que valga señalar consta de varios apartados), en el de requisitos se definió como condición académica el bachiller, grado que aporta los conocimientos y habilidades en una determinada disciplina como bien lo ha precisado CONARE en el documento “Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal”, del cual se hizo referencia en párrafos anteriores.

Con respecto al punto b y c, se comparte el criterio de este colegio, en cuanto a que algunas de las tareas son propias del campo forense, por lo cual se requiere además de poseer la condición académica, complementarla con experiencia laboral y acciones de capacitación, por ello en la clase en mención, precisamente se estableció como requisito “Tres años de experiencia en el área de su especialidad “; ahora bien, con el tema de la capacitación, en el informe IDH-214-C-2005 se recomendó que la unidad de capacitación de la Escuela Judicial determine la viabilidad de que algunos cursos del programa básico de formación en investigación criminal (arme y desarme de armas de fuego, ciencias forenses, criminalística, ética, procedimientos administrativos, procedimientos de investigación, psicología criminal y electrónica básica), sean impartidos a los diferentes grupos ocupacionales del Departamento de Ciencias Forenses, según sus requerimientos.”

Por otra parte, es importante mencionar que en ningún momento se ha dejado de lado el criterio de expertos, tal y como se indica en la apelación, ya que como se evidencia en cada uno de los informes realizados para

*analizar la situación de estos puestos, se ha considerado las afirmaciones que en su oportunidad manifestaran la licenciada Kattia Saborío Chaverri, Jefa de la Sección de Pericias Físicas, la ingeniera Hennis Cavallini, Directora de la Escuela de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Costa Rica y el ingeniero Daniel Hernández Jiménez, Jefe del Departamento de Formación Profesional del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, a pesar de que el análisis técnico de las actividades asignadas a los puestos de Profesional en Análisis Físicos y los programas de estudio de las carreras de Ingeniería Mecánica y Física de las diferentes universidades, arrojara como resultado que el Bachiller universitario es el nivel académico que se ajusta a la necesidad de conocimiento de los cargos que realizan las pericias en Análisis Físicos en el Complejo de Ciencias Forenses.*

- 3. “Al parecer parte del problema obedece a consideraciones de que en un momento dado se encontró que los servidores ocupantes de los puestos de comentario realizaban escasas pericias profesionales, así como el supuesto de que ya no se ofrece en el mercado grado profesional de Licenciatura en Física o Ingeniería Mecánica.*

*En este sentido, debe aclararse en primer lugar, que según han comentado los interesados, si bien es cierto en algún momento los ocupantes de los puestos en mención dedicaron más tiempo a pericias de menor grado profesional, ello obedeció a una situación extraordinaria de ingreso excesivo y pendientes de ese tipo de labor, que requirió redoblar esfuerzos por parte del personal y concentrarse en ellas con demérito del resto de pericias durante un cierto tiempo, todo establecido por la jerarquía inmediata, posterior a lo cual han sido retomadas a cabalidad el resto de pericias de mayor exigencia profesional.”*

*Con respecto a estos argumentos, en primer término es oportuno indicar que para el estudio de un puesto, según la técnica de clasificación y*

*valoración es necesario considerar los deberes, la naturaleza, el grado de dificultad de las tareas asignadas a cada uno de los cargos, así como los requerimientos académicos, conocimientos, experiencia, habilidades y destrezas necesarias para obtener candidatos idóneos para los puestos. En este sentido resulta necesario conocer a profundidad las funciones asignadas a cada uno de ellos, analizar y evaluar los planes y programas de estudios de diferentes centros académicos, realizar entrevistas, entre otras actividades necesarias para determinar de la forma más acertada la clase y la categoría salarial que deben asignársele a los puestos analizados.*

*De ahí que para el caso particular de los puestos de Análisis Físicos de la Sección de Pericias Físicas, de acuerdo con el procedimiento anterior se solicitó el Cuestionario de Clasificación y Valoración de cada uno de los ocupantes de dichos puestos, evidenciándose que la mayor parte de las actividades realizadas corresponden a casos de estudios en el área de Balística, situación que fue debidamente plasmada en el en el informe IDH-214-C-2005 donde se indicó que “al realizar la sumatoria del total de casos físicos durante los años 2003, 2004 y 2005 (203) respecto a los casos balísticos (1223) la totalidad de ambos es 1426, representando porcentualmente un 85% corresponde a balística y un 15% a análisis físicos.”*

*Adicionalmente en este mismo informe se indicó que “Según lo afirmado por la Jefatura de la sección como los profesionales, la diferencia en los porcentajes*

anteriores se debe al incremento que se ha venido presentando a partir del año 2000 hasta la fecha de casos balísticos lo cual ha obligado como medida emergente, disponer de estos profesionales para reducir la cantidad de pendientes; no obstante lo anterior, aún cuando se comprende la estrategia, no debe tomarse como una situación permanente ya que están clasificados dentro de una categoría profesional, lo que técnicamente no es procedente debido a que la actividad balística es de carácter técnico. Es así, que al crearse la clase “Profesional en Ciencias Forenses 2” se esperaba un mayor desarrollo en los análisis físicos, situación que actualmente no se presenta”. Sin embargo, a pesar de la situación anteriormente descrita, a estos puestos se les mantuvo su clasificación y valoración como Profesionales en Ciencias Forenses, debido a que del análisis se evidenció la temporalidad de las actividades que realizaban los ocupantes de los cargos en el área de la Balística y por cuanto también realizaban actividades de carácter profesional como los casos de análisis físicos.

Ahora bien, uno de los argumentos planteados en el oficio de apelación, es que estos puestos no fueron reasignados debido a que sus ocupantes realizan “escasas pericias profesionales”; sin embargo, según el libro *Administración de Recursos Humanos de Alfredo Barquero Corrales*, para reasignar un puesto debe presentarse “un cambio sustancial y permanente de las tareas”. En este sentido del análisis realizado a los puestos objeto de estudio, se pudo comprobar que tienen asignadas actividades tales como:

- Comparación y análisis de herramientas
- Comparar adherencias en materiales

- *Comparación y análisis de marcas y huellas*
- *Análisis de juegos de azar para determinar fraudes*
- *Análisis de corto circuito*
- *Análisis de características de la madera*
- *Análisis de estructuras*
- *Comparación de cables telefónicos*
- *Analizar, comparar y determinar características de indicios en vehículos*
- *Analizar posibles causas de accidentes*
- *Comparar adherencias en ropa*
- *Determinar los números de serie de objetos*

*De acuerdo con las actividades anteriores y al revisar la descripción de la clase Profesionales en Ciencias Forenses, se puede determinar que estas actividades forman parte de dicha clase, donde su naturaleza del trabajo establece la “Ejecución de labores profesionales relacionadas con la emisión de dictámenes criminalísticos y el diseño de proyectos e investigaciones en el área de la física o la Ingeniería Mecánica aplicadas a las Ciencias Forenses” y siendo algunas de sus actividades más relevantes las siguientes:*

- *“Analizar mediante la física y la ingeniería, fallas en materiales verificando las características físicas mediante su comportamiento y las fuerzas que intervienen; Identificar defectos, fallas, poros y reventaduras en materiales;*
- *Comprobar si ha habido alteración en sellos, tapas y válvulas de seguridad, entre otros; Examinar, comparar y analizar diferentes impresiones que dejan herramientas variadas en las superficies;*

- *Examinar impresiones mecánicas de la estructura molecular en superficies metálicas, comparando y analizando las impresiones que dejan los dados en las superficies metálicas (troqueles, machimbradoras, selladoras y otros) y las características alfanuméricas, para determinar posibles alteraciones.*
- *Realizar estudios dentro del área de su especialidad para determinar la posible causa de un incendio.*
- *Participar en las reconstrucciones de hechos de homicidios, suicidios, robos, lesiones con arma de fuego o otras, valorando evidencias físicas propias de su actividad; visitar el lugar de los hechos cuando se requiera.”*

*Es así que en ningún momento se definió que estos puestos no serían reasignados por las pocas pericias de índole profesional que realizaban al momento del estudio, sino más bien, porque del análisis de los factores ambientales y organizacionales que caracterizan estos cargos, no se evidenció un cambio sustancial y permanente en sus actividades, condición fundamental para ubicar los puestos en una categoría salarial diferente a la que poseen.*

4. ***“...llama la atención que el Departamento de Personal se aparte del criterio experto en el tema, tanto de la Licda. Kattia Saborío Chaverri, Jefa de la Sección de Pericias Físicas, tanto como del M.Sc. Marvin Salas Zúñiga, Jefe del Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, desconociéndose al respecto por parte de esta Representación los fundamentos para desautorizar los criterios especializados de esos profesionales de la Institución.”***

*En relación con este argumento, se considera oportuno mencionar que la clasificación y valoración asignada a los puestos de Profesional en Ciencias Forenses, está sustentado en el análisis de los principales factores organizaciones y ambientales presentes en los cargos; tal y como lo dicta la técnica en materia clasificación y valoración de puestos, entre los cuales se encuentran, la dificultad y complejidad que demanda el*

*cargo, supervisión ejercida y recibida, responsabilidad, consecuencia del error y los requisitos académicos; **factores que al ser analizados de forma integral** inciden en la actividad laboral, es decir, en el conjunto de tareas, deberes y responsabilidades de los ocupantes del puesto, elementos que permiten establecer diferencias y similitudes con respecto a los factores que identifican las clases institucionales y así poder determinar la clasificación y el nivel remunerativo correspondientes a cada uno de los cargos de forma equitativa y en concordancia con la estructura ocupacional existente y la naturaleza funcional de cada uno de los mismos.*

*Si bien es cierto, durante el proceso de la investigación se realizaron consultas y entrevistas a diversas fuentes se hizo con el fin de dar un mayor complemento al análisis de los puestos, pero reiteramos que las recomendaciones emitidas en él, están fundamentadas en los factores de clasificación y valoración de puestos.*

*Por lo tanto, a la luz de todo lo expuesto no se evidencian elementos adicionales para modificar la clasificación y valoración de los puestos de Profesionales en Ciencias Forenses, ya que de todo el análisis realizado se determinó que el nivel salarial y los requisitos que actualmente poseen se ajustan a los deberes, responsabilidades y demás condiciones que caracterizan dichos puestos.*

*Adicionalmente, se considera importante mencionar que estos puestos han sido analizados en reiteradas ocasiones (IDH-214-C-2005, IDH-137-2006, IDH-209-2006, IDH-025-2007) y finalmente el presente oficio, ya que los ocupantes de dichos cargos han presentado en diversas ocasiones oficios de apelación con argumentos similares en cada una de ellas, los cuales han sido debidamente atendidos. Sin embargo, se considera necesario dar por finalizado el tema de los Peritos en Análisis Físicos ya que tal y como se ha mencionado a lo largo del presente oficio a la luz de los factores organizacionales y ambientales que caracterizan estos puestos, no se identifican elementos que justifiquen la modificación de la clasificación y valoración de estos puestos. Asimismo, con el oficio que nos ocupa esta sección da por atendidas todas las gestiones que sobre el tema de los Peritos Judiciales del Complejo de Ciencias Forenses se encontraban pendientes de dar respuesta.*

**Se acordó:**

- 1- Acoger en todos sus extremos el informe elaborado por el Departamento de Personal.*
- 2- Denegar la gestión de modificación de requisitos y revaloración de los puestos citados, por las razones señaladas en el informe técnico.*
- 3-Tener por atendidas las gestiones relacionadas con los Peritos Judiciales del Complejo de Ciencias Forenses.*

## Otros

### ARTICULO V

*La señora Marjorie Yorlenny Solano Cambronero en oficio fechado 13 de marzo indica:*

“La suscrita Marjorie Yorlenny Solano Cambronero, portadora de la cédula de identidad número- 01-0834-0141Auxiliar Judicial de Servicios Generales del Juzgado Contravencional de Pavas, por medio de la presente me permito saludarles, muy cordialmente y a la vez paso exponer mi situación: Laboro para el Poder Judicial, desde el primero de febrero de mil, novecientos noventa y dos, fecha en que ingresé, como meritoria al Juzgado Primero de Trabajo de San José, aproximadamente un año fui meritoria tiempo en que me entregue de lleno a 'la Institución sin, importar el no devengar salario alguno por el tiempo laborado, todo este tiempo lo dediqué aprender para poder desempeñarme a futuro como una empleada judicial eficiente y que pudiera satisfacer las necesidades que al momento que se me asignara un escritorio, de igual forma he aprovechado el tiempo preparándome en los cursos que se han impartido dentro de la Institución (aporto fotocopias de certificados), en el tiempo que tengo de laborar para el Poder Judicial, me he desempeñado en varios puestos para los cuales, me encuentro debidamente capacitada para desempeñarlos eficientemente, prueba de ello es que en más de una ocasión se ha solicitado por parte del Juez Coordinador del Juzgado donde he laborado, permiso a este Consejo para que la suscrita pueda ascender, de forma interina como Escribiente por cuanto no cuento con el Bachillerato de Segunda Enseñanza, no siendo este requisito al momento en que adquirí mi propiedad como Auxiliar de Servicios Generales; al día de hoy me encuentro pendiente de realizar el examen de Matemáticas siendo esta la única materia para poder obtener dicho título, mismo que presentaré el próximo 29 de marzo del año en curso, si Dios así lo permite; en los, primeros años laborados por la suscrita en el Poder Judicial, realice varios exámenes para poder estar

elegible en otros puestos, los cuales gané en ese momento, una vez que adquirí mi propiedad por espacio de varios años fui nombrada en ascenso como escribiente sin tener, la más mínima queja por parte de los jueces coordinadores de mi persona hasta el momento en que se solicita como requisito el Bachillerato de Educación Media, para poder desempeñarse como Escribiente, sin que en ese momento se me tomaran cuenta que por espacio de varios años fui nombrada en forma interina en una misma plaza dentro del mismo Juzgado Contravencional donde laboro hasta el día de hoy; ni tampoco se tomó en consideración la experiencia adquirida, los cursos que había realizado dentro del mismo Poder Judicial; aunque lo fuera en forma interina como era el caso de la suscrita, aún así de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Estatuto de Servicio Judicial; en varias ocasiones he sido nombrada como escribiente, no omito manifestar que dicho Estatuto es poco conocido dentro de los empleados de la Institución y por ello no estamos informados de lo establecido en el mismo.- Asimismo dentro del Plan Estratégico del Poder Judicial, se establece la concepción de la justicia como un servicio público de calidad brindada al usuario, y por ser la suscrita una persona que cuenta con más de quince años de servicio a la Institución en diferentes puestos y con capacitaciones me considero una persona capaz de dar la mejor atención al usuario conforme lo merece por la experiencia con la que cuento,- Si bien es cierto en este momento no cumplo con el requisito del Bachillerato de Enseñanza Media, la suscrita se encuentra en estado de desigualdad en cuanto al nombramiento de los compañeros interino, ya que de conformidad con lo resuelto en sesión número 06-2009 celebrada el 22 de enero del año en curso, artículo XXXII, que en lo que interesa dice **“Al analizar el tema de la gran cantidad de plazas vacantes existentes en el Poder Judicial, concluyó que la realización de un proceso de selección y nombramiento mediante el sistema ordinario de ternas conllevaría un trámite de varios años con pocas probabilidades de éxito, el cual no llegaría a satisfacer ni las necesidades institucionales, ni a solucionar el problema de la inestabilidad de los servidores interinos. Además que no resulta conveniente**

para el Poder Judicial como patrono, ni adecuado para la persona, que haya servidores nombrados interinamente en el mismo puesto por períodos prolongados. En virtud de lo anterior y por razones de urgencia –como medida de excepción-se dispuso aprobar los siguientes lineamientos para que en un plazo razonable, se disminuya a niveles aceptables, el número de plazas vacantes” “Sección de Reclutamiento y Selección” determinará por oficina si la persona que en ese momento ocupa el cargo, ha estado nombrada en esa misma vacante por un período continuo no menor a un año” “por ser una medida de contingencia, lo dispuesto aplicará a las vacantes disponibles al 31 de diciembre del 2009, incluyendo las que surjan producto de las cadenas que se originen de estos nombramientos. En concordancia con lo anterior, a partir del 2010 en las plazas creadas y vacantes para ese año, las personas serán nombradas conforme al sistemas de evaluación y confección de ternas con base en la lista de elegibles”, en este momento a medida de de excepción y urgentemente se procederá a nombrar a los compañeros interinos, bien por ellos; pero en mi caso no se ha tomado en consideración la experiencia, los años de servicio a la Institución, la capacitación que el mismo Poder Judicial conforme demuestro con los documentos adjuntos me ha brindado; si bien es cierto son muchas las brindado; si bien es cierto son muchas las plazas que se encuentran vacantes en el Poder Judicial, conforme demuestro con los documentos adjuntos me ha brindado; si bien es cierto son muchas las plazas que se encuentran vacantes en el Poder Judicial, y que son muchos los compañeros interinos que necesitan trabajo y oportunidad dentro de esta Institución, yo en este momento me encuentro en estado de desigualdad y con limitaciones dentro de la misma Institución, a pesar de demostrar que me encuentro debidamente capacitada para poder desempeñarme como Auxiliar Judicial.-Por lo que solicito respetuosamente se tome en consideración mi situación laboral en este momento y además se reconsidere lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de Servicio Judicial que en lo que interesa dice “que se exijan los mismos requisitos y pruebas de aptitud en quienes

vaya a ocuparlos, y que hagan posible fijar el mismo nivel de remuneración en condiciones de trabajo equivalente o similares” ya que si bien es cierto los compañeros que tienen un año o más de estar nombrados en una misma plaza si el Juez considera que es beneficioso para el Despacho, sin haber aprobados exámenes será nombrado en propiedad; asimismo el transitorio art. 19 del mismo Estatuto que en lo que interesa dice: “La condición a que se refiere el párrafo segundo no se exigirá en cuanto a los actuales servidores; pero los que desempeñen puestos de categoría inferior a la de oficinista y no hubieren aprobado la enseñanza media; no podrán ser ascendidos a ninguno de los cargos que se indican en dicho párrafo, salvo que hubiesen aprobado los cursos de capacitación” (el subrayado no es del original), la suscrita cuenta actualmente con 602 horas de capacitación concedida por el mismo Poder Judicial; (ver fotocopias de mis títulos), art. 33 del Estatuto mencionado; “Para que un servidor judicial reciba la protección de esta Ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto”, en la actualidad cuento con más de quince años de desempeñarme como lo he indicado en varios puestos dentro de la misma Institución, nunca he sido comunicada a la Inspección Judicial, por algún problema laboral en este tiempo.-

No omito manifestar que en la actualidad me encuentro realizando el esfuerzo más grande de mi parte; para poder aprobar el único examen que me hace falta para poder concluir la Enseñanza Media, ya que en la actualidad soy empleada judicial, ama de casa y madre de tres menores de edad, los cuales se encuentran estudiando y para nadie es un secreto que en el tiempo que nos encontramos necesitan el apoyo de los padres en un cien por ciento.-

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos citados; la Ley Orgánica del Poder Judicial, las capacitaciones que he recibido dentro del Poder Judicial, la experiencia, el derecho de igualdad; la protección al servidor judicial, y tomándose en cuenta que son muy pocos los empleados judiciales o solamente yo los que nos encontramos en esta situación; solicito

respetuosamente se considere la posibilidad que la suscrita pueda realizar ascensos o aspirar al nombramiento en propiedad de una de las plazas vacantes que se encuentran en el Juzgado donde laboro desde el primero de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que se inician labores.

Aporto como prueba documental:

Fotocopias de los certificados de las capacitaciones realizados.-

Constancia suscrita por Waiman Hin Herrera, de los certificados de los cursos realizados que aún no me han entregado el certificado.-

Fotocopia de constancia emitida por el Depto. de Personal del tiempo laborado hasta el 21 de diciembre de 2005.-

Circular número 55-2008.-

Nota suscrita por el Lic. Carlos Mauricio Valerio Araya.-

Fotocopias de deos Hojas de Control para Confección de Nombramientos.-

Asimismo la suscrita atenderá notificaciones en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Pavas, o bien en en correo electrónico [yorleny-m21@hotmail.com](mailto:yorleny-m21@hotmail.com)”

*Analizado el oficio presentado por la gestionante se acordó: comunicar que lamentablemente no es posible acceder a su pretensión toda vez que para aspirar a un puesto debe poseer los requisitos legales establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos. Proceder en forma distinta sería generar una efectiva desigualdad con aquellos que sí poseen el requisito de Bachillerato de Enseñanza Media exigido para el cargo.*

## Dedicaciones Exclusivas

### ARTICULO VI

Se conoce el informe N° 0406-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Bernardita Quirós Barrantes**, Profesional 2 en la Subunidad Administrativa Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

#### ESTUDIO

#### Dedicación Exclusiva

##### I. RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Bernardita Quirós Barrantes
<b>N° Cédula:</b>	02-0536-0609
<b>Puesto:</b>	Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)
<b>Oficina:</b>	Subunidad Administrativa Regional II Circ. Jud. Alajuela
<b>Período del Nombramiento:</b>	01/02/2009 al 30/04/2009
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	11 de marzo de 2009
<b>Recomendación:</b>	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Vigencia:</b>	A partir del 11 de marzo del 2009.

##### II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Licenciatura en la carrera de Administración.	Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Contaduría Pública	Universidad de San José	04/11/2005
Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.	Incorporación	Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica	27/02/2004
Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			

\* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 29-08 celebrada el 22 de abril del 2008, artículo XXVIII.

##### III. OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de que la interesada presentó su solicitud, es decir 11 de marzo del 2009.

**Se acordó:** Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

### **ARTICULO VII**

Se conoce el informe N° 0406-UCS-AS-2009 sobre la solicitud de la Licenciada **Ana María Soto Blanco**, Profesional 2 en la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

#### **ESTUDIO**

#### **Dedicación Exclusiva**

#### **IV. RESULTADOS:**

<b>Nombre:</b>	Ana María Soto Blanco
<b>N° Cédula:</b>	01-1152-0949
<b>Puesto:</b>	Ancha: Profesional 2 Angosta: Profesional de la CONAMAJ
<b>Oficina:</b>	CONAMAJ
<b>Período del Nombramiento:</b>	09/02/2009 al 10/05/2009
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	12 de febrero de 2009
<b>Recomendación:</b>	20% <input type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Vigencia:</b>	A partir del 12 de febrero de 2009.

#### **V. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

<b>Requisitos de la Clase</b>	<b>Condición del Solicitante</b>		
	<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Fecha</b>
	Bachillerato en Sociología	Universidad de Costa Rica	16/06/2005
Licenciatura en Sociología	Licenciatura en Sociología	Universidad de Costa Rica	12/06/2008
Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando exista la entidad correspondiente	No existe		
Requiere un mínimo de tres años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.			
Manejo de los ambientes computarizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo. Conocimientos en la elaboración, preparación y presentación de proyectos de investigación orientados en el campo de las ciencias sociales			

**\* Aprobado en sesión de Corte Plena en sesión N°17-08, artículo XII, celebrada el 26 de mayo de 2008.**

## OTRAS CONSIDERACIONES

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir 12 de febrero de 2009.

*Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.*

## ARTICULO VIII

*Se conoce el informe N° 0-UCS-AS-2009 sobre la solicitud del Licenciado Manrique Morales Montiel Oficial de Investigación en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas (Tránsito), para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

## ESTUDIO

## Dedicación Exclusiva

### I. RESULTADOS:

<b>Nombre:</b>	Manrique Morales Montiel
<b>N° Cédula:</b>	06-0271-0224
<b>Puesto:</b>	Oficial de Investigación
<b>Oficina:</b>	Delegación Regional de Puntarenas (Tránsito)
<b>Período del Nombramiento:</b>	Del 01/01/2009 al 28/02/2009
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	13 de febrero de 2009
<b>Recomendación:</b>	20% <input checked="" type="checkbox"/> 25% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 45% <input type="checkbox"/> 65% <input type="checkbox"/>
<b>Vigencia:</b>	A partir del 13 de febrero del 2009.

### II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos de la Clase	Condición del Solicitante		
	Título	Institución	Fecha
Bachillerato universitario Ciencias Criminológicas, Criminología o Derecho.			
	Licenciatura en Derecho	Universidad Hispanoamericana	15/11/2008
Incorporado al colegio respectivo, cuando exista esta entidad para la correspondiente área profesional.	Incorporación	Colegio de Abogados	10/02/2009

Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores de investigación criminológica			
Carne de portación de armas de fuego al día. Licencia de conducir B-1 al día.			
Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.			
Haber aprobado el curso básico de investigación criminal.			

**\* Modificada en sesión del Consejo Superior N° 48-08 celebrada el 26 de junio del 2008, artículo LXVII.**

### **III. OTRAS CONSIDERACIONES**

Se sugiere la aplicación del pago a partir de la fecha en que el interesado presentó su solicitud, es decir 13 de febrero de 2009.

**Se acordó:** Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

*Se levanta la sesión a las 10 horas.*

***Mag. Magda Pereira Villalobos***  
***Presidenta***

***MBA Francisco Arroyo Meléndez***  
***Secretario***